



DSP: SFP/D-0242/2024

CONTRATO No. IC3P-040.24
DERIVADO DE LA IC3P-103C80801/002/2024
CÓDIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET E-2024-00091637
CÓDIGO DE REQUERIMIENTO COMPRANET RA-2024-00090395

ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA VAN ADAPTADA PARA AMBULANCIA, PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN, DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN EL ESTADO DE VERACRUZ 2024", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, GRUPO VAFE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EMILIO VANEGAS FERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 26 y demás relativos de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 86, de fecha 13 de marzo de 2012, y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, se cuenta con el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SFP/D-0242/2024** de fecha 12 de abril de 2024, correspondiente a Recursos Federales 2024, correspondiente al Proyecto Fortalecimiento para la atención de NNA Migrantes en el Estado de Veracruz 2024 emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

B) Con fecha 04 de septiembre de 2024, se realizó la difusión de la Convocatoria de **Invitación a cuando menos Tres Personas No. IC3P-103C80801/002/2024, Código de Expediente COMPRANET: E-2024-**

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





00091637, Código de Requerimiento COMPRANET: RA-2024-00090395, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA VAN ADAPTADA PARA AMBULANCIA PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN, DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN EL ESTADO DE VERACRUZ 2024", a través de internet en: COMPRANET <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y de su página Web http://www.difver.gob.mx/transparenciapro_tax/licitaciones_pro/, de conformidad con lo que señalan los artículos 43 de la Ley y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En la que se remitieron Oficios de Invitación a los Proveedores: ZERO SIX SUPPLY & EQUIPMENT, S.A. DE C.V., AMBULANCIA NETWORK, S.A. DE C.V., GRUPO VAFE, S.A. DE C.V. y USINE DEL CENTRO VALDEMAR, S.A. DE C.V.

C) En fecha 11 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IC3P-103C80801/002/2024, Código de Expediente COMPRANET: E-2024-00091637, Código de Requerimiento COMPRANET: RA-2024-00090395, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA VAN ADAPTADA PARA AMBULANCIA PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN, DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN EL ESTADO DE VERACRUZ 2024". En la que se contó con la presencia del Licitante: C. IVONNE ZARATE MARIN, en representación de ZERO SIX SUPPLY & EQUIPMENT, S.A. DE C.V.; EMILIO VANEGAS FERNÁNDEZ, en representación de GRUPO VAFE, S.A. DE C.V.; y EDDY OSVALDO GONZÁLEZ TOSCANO, en representación de USINE DEL CENTRO VALDEMAR, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35 y 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 47 de su Reglamento.

D) En fecha 13 de septiembre del 2024 se emitió el Dictamen Técnico-Económico en el que se sustenta que el fallo fue emitido en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la base 3.3 de la Invitación, en la que los Licitantes: ZERO SIX & SUPPLY & EQUIPMENT, S.A DE C.V., GRUPO VAFE, S.A. DE C.V. y USINE DEL CENTRO VALDEMAR, S.A. DE C.V., quienes cumplen cualitativamente con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la licitación; el departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, determino que la Proposición Económica de **GRUPO VAFE, S.A. DE C.V.,** es la que presenta el precio más bajo y conveniente para el interés de "EL DIF ESTATAL".

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento la Licenciada Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracciones VII, VIII, XV y XXII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) La Licenciada Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por la Licenciada Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este Contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) GRUPO VAFE, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



mexicanas, tal como lo acredita con el Instrumento Público número Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Ocho, de fecha 10 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Notario Público número 27 con ejercicio en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Veracruz.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, el **C. Emilio Vanegas Fernández**, en carácter de **Presidente del Consejo de Administración** de la sociedad mercantil denominada **GRUPO VAFE, S.A. DE C.V.**, tal como lo acredita con el Instrumento Público número [REDACTED], de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Notario Público número [REDACTED] con ejercicio en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Veracruz.

C) El **C. Emilio Vanegas Fernández**, Presidente del Consejo de Administración, se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED].

D) Que, su **Registro Federal de Contribuyentes** es [REDACTED], así mismo cuenta con **Registro de Padrón de Proveedores** número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente hasta el 21 de diciembre de 2024.

E) Que, de acuerdo con la documentación oficial que presenta **"EL PROVEEDOR"** entre sus actividades económicas se encuentra: comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas; vehículos y equipo de transporte; entre otras.

F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que realiza las actividades mencionadas en el inciso anterior y para las cuales está siendo contratada, por lo que dispone de la infraestructura necesaria para la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Contrato.

G) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comparecer en este instrumento jurídico, obligarse en términos del mismo y que no se encuentra sujeto a procedimiento administrativo de sanción alguno, establecido por autoridad competente.

H) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la **Ley de**

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 60 de la misma, como impedimentos para celebrar el presente Contrato.

I) Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución objeto de este Contrato.

J) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato no se genera un conflicto de interés.

K) Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y el Servicio de Administración Tributaria, respectivamente, de conformidad a lo establecido por el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

L) Señala como domicilio para efectos de este Contrato el ubicado en la Calle [REDACTED], número [REDACTED] entre [REDACTED] y [REDACTED], Colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED].

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este Contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a vender **UNA CAMIONETA VAN ADAPTADA PARA AMBULANCIA, PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE**

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

MIGRACIÓN, DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN EL ESTADO DE VERACRUZ 2024", de acuerdo a las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO I**, que forma parte integral de este Contrato, y a lo siguiente:

TABLA DE PRECIOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GRUPO VAFE SA DE CV	
			P.U.	TOTAL
CAMIONETA VAN ADAPTADA PARA AMBULANCIA MODELO 2024 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Capacidad para 2 pasajeros Motor de 2.2 L turbo HDI Combustible: Diesel, Potencia mínima (hp/rpm) 138/3,750, transmisión manual de 6 velocidades. Dirección hidráulica, aire acondicionado vestidura en tela, sistema de frenos ABS, iluminación en el área médica: (mueble, banca y camilla) iluminación exterior tipo avión, rotulada con el nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con torreta y sirena. EQUIPAMIENTO MÉDICO: Mueble médico integral de piso a toldo y de las puertas traseras hasta el límite de la cabina de conducción, ubicado en el costado izquierdo, fabricado en fibra de vidrio de 3 mm de espesor. con puertas corredizas de policarbonato de 5 mm de espesor, sistema anti vibratorio, sistema de fijación para almacenamiento de insumos de diferentes tamaños, blancos, material de curación, medicamentos, con compartimientos para alojar camilla rígida y marina. Debe incluir: Botiquín médico, estetoscopio Pinard, oxímetro de pulso, estetoscopio, chaleco extracción, férula moldeable de rollo, férula moldeable, tablilla grande y chuica de férulas adultos, inmovilizador de cráneo, arañas de sujeción, kit de seis collarines, equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil, tanque de oxígeno fijo de 3m cúbicos, tanque de oxígeno portátil, termómetro digital, gancho porta suero doble, reanimador tipo bolsa, cobertores, mascarilla de oxígeno. BANCA: Chase Long fabricado en fibra de vidrio, con las tapas acojinadas con vinil con tres cinturones de seguridad estilo automotor, con respaldo. CAMILLA DE GOLPE: Con ruedas y sistema de freno, respaldo ajustable, capacidad de carga 180 kg. Estructura de aluminio, asas laterales, colchoneta revestida con material impermeable, cinturón de seguridad para el paciente. CAMILLA RÍGIDA CAMILLA MARINA PLEGABLE	PIEZA	1	\$1,438,172.41	\$1,438,172.41
			SUBTOTAL	\$1,438,172.41
			IVA	\$230,107.59
			TOTAL	\$1,668,280.00

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

Página 6



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por un Subtotal de \$1,438,172.41 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 41/100 M.N.), más IVA por \$230,107.59 (Doscientos Treinta Mil Ciento Siete Pesos 59/100 M.N.), haciendo un total de \$1,668,280.00 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del Contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **"EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los **VEINTE DÍAS NATURALES**, posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) **SFP/D-0242/2024** de fecha 12 de abril de 2024, Recursos Federal correspondiente al proyecto: "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN EL ESTADO DE VERACRUZ 2024".

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar libre a piso, en las Oficinas Centrales del DIF, ubicadas en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa-Enríquez, Ver., en un horario de 09:00 a 15:00, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de la CAMIONETA VAN ADAPTADA PARA AMBULANCIA, 30 días hábiles posteriores a la formalización del presente Contrato. De acuerdo a las cantidades y especificaciones descritas en el **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a **"EL DIF ESTATAL"** de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a garantizar la unidad objeto del presente Contrato por el término mínimo de 120 mil kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero contados a partir de la recepción de la misma. El equipamiento de la unidad debe tener una garantía de 1 año mínimo.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Página 7



"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos de los bienes adquiridos.

SEXTA.- VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del Contrato será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2024 o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL DIF ESTATAL"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia y conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la calidad de los productos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

Página 8



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatual
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el Contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **dentro de un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la firma del Contrato**, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, del monto total del Contrato **\$143,817.24 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete Pesos 24/100 M.N.)**, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

"El texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

Página 9



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: fianzas_spafpa@veracruz.gob.mx (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: licitacionesdif@veracruz.gob.mx (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: será **indivisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Para garantizar por el fiado: **GRUPO VAFE, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. [REDACTED] y domicilio en la Calle [REDACTED], número [REDACTED] entre [REDACTED] y [REDACTED], Colonia [REDACTED], Código Postal [REDACTED], Veracruz de Ignacio de la Llave, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número **IC3P-040.24** derivado de la **IC3P-103C80801/002/2024** de fecha 24 de septiembre del dos mil veinticuatro, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en la **ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA VAN ADAPTADA PARA AMBULANCIA, PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN, DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN EL ESTADO DE VERACRUZ 2024"**, por el Monto total de \$1,438,172.41 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 41/100 M.N.), asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos, por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios. La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme;

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Página 10



d) Que el *coafianzamiento* o *yuxtaposición* de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la *asumió* en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; **e) Que la fianza permanecerá vigente durante 1 año (12 meses) posterior a la firma del contrato**, por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de Fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las Dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz."

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará con base en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP; si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos en la entrega de los productos objeto de la presente licitación, le serán aplicables los siguientes:

I. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algún atraso en el plazo establecido para la entrega de la unidad, se obliga a pagar como pena convencional, el 5 al millar del monto total del Contrato por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha pactada para la entrega, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir el Contrato, total o parcialmente, según sea el caso, haciendo efectiva la Póliza de garantía y adjudicando al segundo lugar.

II. Dicha Pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

III. El cálculo de la penalización será realizado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL DIF ESTATAL"**, en el cual se contabilizan los días de atraso y el monto correspondiente, mismo que deberá coincidir con el monto del comprobante del pago emitido por el área usuaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES.- En caso de actuar con dolo o mala fe o infringir lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a lo dispuesto en los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables. La aplicación de la garantía de cumplimiento será por lo correspondiente al monto de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL", podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 54, 54 bis, 55 y 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Podrán ser causas de rescisión si **"EL PROVEEDOR"**:

- No presenta la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.
- No proporciona o no cumple con la ejecución de la entrega de los bienes de acuerdo a las cantidades, características, especificaciones y ubicaciones señaladas por **"EL DIF ESTATAL"**.
- Incumple o suspende total o parcialmente las obligaciones que en este Contrato asuma.
- Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los bienes contratados, sin autorización expresa previa que, para el efecto, otorgue por escrito **"EL DIF ESTATAL"**.
- Si en forma reiterada se ejecuta la entrega los bienes objeto del presente Contrato con retraso, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad.
- Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PROVEEDOR"**, se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"EL DIF"** y el empleado, quedando a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar



de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Cuando en la ejecución de la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, ninguna de "LAS PARTES" será responsable. En caso de proceder únicamente la suspensión temporal, "EL DIF ESTATAL" podrá fijar el plazo de la misma, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL DIF ESTATAL". Se reserva el derecho de terminar anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad alguna, durante su vigencia; cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega y demuestre mediante dictamen que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada en relación con el objeto del presente contrato, será considerada información confidencial. Esta solo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" será responsable ante "EL DIF ESTATAL" y ante los terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de "LAS PARTES" o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la ejecución de la entrega de los bienes.

"EL PROVEEDOR", libera a "EL DIF ESTATAL" de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, todo lo no previsto en el mismo se regirá por lo

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

DIF ESTATAL VERACRUZ

DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTA



dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables a la materia.

Para cualquier controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

VIGESIMA PRIMERA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, **"EL DIF ESTATAL"** designa al personal de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para supervisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este Contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en tres tantos en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

POR **"EL DIF ESTATAL"**

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles, Apoderada Legal y
Directora Administrativa del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
De Veracruz.

POR **"EL PROVEEDOR"**

Emilio Vanegas Fernández
Presidente del Consejo de
Administración de
GRUPO VAFE, S.A. de C.V.

Esta hoja de firmas corresponde al contrato IC3P-040.24, derivado de la IC3P-103C80801/002/2024, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y GRUPO VAFE, S.A. DE C.V., de fecha 24 de septiembre del 2024.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



ANEXO I

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA
1	CAMIONETA VAN ADAPTADA PARA AMBULANCIA MODELO 2024 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Capacidad para 2 pasajeros Motor de 2.2 L turbo HDI Combustible: Diesel, Potencia mínima (hp/rpm) 138/3,750, transmisión manual de 6 velocidades. Dirección hidráulica, aire acondicionado vestidura en tela, sistema de frenos ABS, iluminación en el área médica: (mueble, banca y camilla) iluminación exterior tipo avión, rotulada con el nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con torreta y sirena. EQUIPAMIENTO MÉDICO: Mueble médico integral de piso a toldo y de las puertas traseras hasta el límite de la cabina de conducción, ubicado en el costado izquierdo, fabricado en fibra de vidrio de 3 mm de espesor. con puertas corredizas de policarbonato de 5 mm de espesor, sistema anti vibratorio, sistema de fijación para almacenamiento de insumos de diferentes tamaños, blancos, material de curación, medicamentos, con compartimientos para alojar camilla rígida y marina. Debe incluir: Botiquín médico, estetoscopio Pinard, oxímetro de pulso, estetoscopio, chaleco extracción, férula moldeable de rollo, férula moldeable, tablilla grande y chuica de férulas adultos, inmovilizador de cráneo, arañas de sujeción, kit de seis collarines, equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil, tanque de oxígeno fijo de 3m cúbicos, tanque de oxígeno portátil, termómetro digital, gancho porta suero doble, reanimador tipo bolsa, cobertores, mascarilla de oxígeno. BANCA: Chase Long fabricado en fibra de vidrio, con las tapas acojinadas con vinil con tres cinturones de seguridad estilo automotor, con respaldo. CAMILLA DE GOLPE: Con ruedas y sistema de freno, respaldo ajustable, capacidad de carga 180 kg. Estructura de aluminio, asas laterales, colchoneta revestida con material impermeable, cinturón de seguridad para el paciente. CAMILLA RÍGIDA CAMILLA MARINA PLEGABLE	PIEZA	1	PEUGEOT MANAGER 2024

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA